



Palmira, julio 05 del 2024

Señores,

**NOMBRES  
COMUNEROS PREDIO:**

JHAIR MOSQUERA GONGORA, MARIA DILIA LENIS CAICEDO, CLEMENCIA LENIS CAICEDO, MILTON FABIAN RENGIFO ALBORNOZ, RUBIELA ESCOBAR DE CABRERA, LUZ ADRIANA OREJUELA CAICEDO, YURI TOQUICA CAICEDO, MARIA LILIANA CAICEDO, ORIOL CAICEDO, AICARDO CAICEDO.

**DIRECCIÓN:** CARRERA 5 # 16 - 61

**ASUNTO** : COMUNICACIÓN A COMUNEROS  
**EXPEDIENTE** : 76520-2-24-0119  
**RADICACIÓN** : MAYO 20 DE 2024

Reciba un cordial saludo,

El Curador Urbano No. 2 de Palmira, le comunica que el señor, **OMAR HERNAN LENIS ROJAS NIT / CC: 6.221.286, ACTUANDO COMO APODERADO:** radicó ante este despacho, solicitud para tramitar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL** en el predio localizado en la dirección CARRERA 5 # 16 – 61 matricula inmobiliaria **378-61143** y ficha catastral **765200001000000095931000000000** del **CORREGIMIENTO ROZO** de esta ciudad.

Lo cual se informa con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015:

*Los propietarios comuneros podrán ser titulares de las licencias de que trata este artículo, siempre y cuando dentro del procedimiento se convoque a los demás copropietarios o comuneros de la forma prevista para la citación a vecinos con el fin de que se hagan parte y hagan valer sus derechos.*

Lo anterior, con el fin de que si lo encuentra necesario, se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos, presentando sus comentarios desde la fecha de la radicación hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, de acuerdo con establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015.



Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

La información contenida en la presente comunicación es la indicada en el Formulario Único de Solicitud y planos radicados con la solicitud.

No obstante, es importante manifestar a usted que este Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. Cualquier incongruencia con lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de las entidades que ejercen el Control Urbano del Municipio. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad.

Cualquier inquietud adicional, por favor comunicarla al correo electrónico [ventanillaunica@curaduriaurbana2palmira.com](mailto:ventanillaunica@curaduriaurbana2palmira.com).

Atentamente,

**CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA**  
Curador Urbano No. 2 del Municipio de Palmira  
Carrera Cra 30 #32-32  
CEL. 316 043 4998

Elaboró y revisó: Víctor Andrés Rivera C. – Director Jurídico.